FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. IVÁN JAVIER ALMANZA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.981.901 expedida en la ciudad de Bogotá, Subdirector y Ordenador del Gasto Cenac Especializada Ingenieros, autorizado y facultado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto No.4519 del 27 de mayo de 2016 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. MARWIN AGUILLÓN BRAVO** identificado con la C.C. No.5.824.124 expedida en Ibagué, Subdirector de la Escuela de Ingenieros Militares, o quien haga sus veces nombrado mediante Resolución No.002 del 23 de enero de 2019.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**CT. FREDY CASTAÑEDA MORALES** identificado con la C.C. No. 80.797.725**,** Oficial S-4 o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No.002 del 23 de enero de 2019.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**CT. FREDY CASTAÑEDA MORALES** identificado con la C.C. No. 80.797.725**,** Oficial S-4 o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No.002 del 23 de enero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	**SS. JOSÉ ESNEIDER ALMANZA GUEVARA** identificado con C.C. No.86.061.316**,** Suboficial S-7 ESING o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No.002 del 23 de enero de 2019.
6. CDP	No. CDP:12019 Fecha expedición: 2019-01-31 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-071 CENAC INGENIEROS Dependencia: 071 Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros Posición catálogo de gasto 02-02-02-008 - servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente: Nación Recurso 16 SSF Valor:**$31.196.000**
7. DEPENDENCIA	***ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES***
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	En cumplimiento con las directrices y lineamientos del Comandante y del Segundo Comandante del Ejército Nacional, observando el marco normativo contractual sobre las modalidades de contratación estatal, en aplicación de los procesos dinámicos orientados a impulsar la mejor ejecución presupuestal y teniendo en cuenta que la Misión de la Escuela de Ingenieros Militares es capacitar y entrenar a oficiales, suboficiales, sociedad civil y países amigos, así como generar, actualizar y difundir doctrina para la formación de líderes legítimos, respetuosos de la Constitución Nacional, los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con altos estándares de calidad educativa, requiere de profesional y/o técnico, tecnólogo idóneo para la prestación del servicio requerido. Por la misión que desempeña la ESING se requiere personal en las áreas del Derecho, Ciencias Económicas, Ingenierías, Arquitectura, Historia, Psicología, Comunicaciones, Diseño Gráfico, Licenciaturas, Administración,

<table>
<tr><td></td><td>Topografía, Técnicos y Tecnólogos en diferentes especialidades, que satisfagan el perfil y la experiencia que cumpla los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las misiones que le son encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas.

En cumplimiento con los principios de la contratación pública tales como la planeación, economía, eficiencia, transparencia, se verificó que actualmente la ESING no cuenta con el talento humano, personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios requeridos, por lo tanto se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades propias encomendadas en beneficio de la institución.

De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No.8477 del 31 de diciembre de 2018 Emitido por la Jefatura del Departamento de Personal del Ejército Nacional, Tabla de Honorarios Personas Naturales, se hace necesaria la contratación de una persona idónea, de acuerdo con las exigencias derivadas de la dinámica administrativa del Ejército Nacional – Escuela de Ingenieros Militares y la especialización de sus funciones, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MIN. REQUERIDOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA III NIVEL 3</td><td>CONTADOR PUBLICO</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MINIMOS</th><th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>III</td><td>3</td><td>TP+SUPERIOR A 3 AÑOS ER</td><td>$2.836.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de Planeación Financiera y Presupuestal de la Escuela de Ingenieros Militares</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
ESPECÍFICAS:
1. Asesorar al Director y Subdirector de la Escuela sobre la correcta utilización del presupuesto para la asignación de este, con fines de crecimiento y fortalecimiento de la Escuela de Ingenieros Militares.
2. Planear y coordinar el presupuesto del personal prestador de servicios de educación superior, área administrativa y docentes hora cátedra conforme a la Directiva de Ejército con la aprobación del Director de la Escuela de Ingenieros Militares.
3. Elaborar análisis financiero de cada programa de acuerdo a las pautas autorizadas por la dirección de la ESING.
4. Realizar diariamente conciliación bancaria identificando ingresos de certificado de explosivos y arriendos con tesorería del Cenac de Ingenieros.
5. Realizar cruce de los ingresos mensuales identificados por la Escuela con la tesorería del Cenac de Ingenieros y posteriormente elaboración de acta mensual de ingresos firmados por las partes.
6. Coordinar con el asesor de contratación el pago de docentes y prestadores de servicios se haya realizado, de acuerdo al PAC programado para el respectivo mes.
7. Realización de anteproyectos años siguientes teniendo en cuenta la proyección de ingresos e incluyendo en el gasto todo los rubros que se van a ver afectados en la planeación del presupuesto.
8. Elaborar mensualmente la nómina y liquidación de primas de los docentes hora cátedra, dicha actividad incluirá proyección de recursos, solicitud de apropiaciones presupuestales y PAC, ante Cenac de Ingenieros y Comando de Personal, reporte de novedades de nómina y demás actividades inherentes.</td></tr>
</table>

	9. Coordinar la afiliación mensual de los docentes hora cátedra a las entidades de Seguridad Social (EPS, ARL, PENSIONES, CESANTÍAS) 10. Elaboración de los archivos planos de las nóminas y pago primas de los docentes hora cátedra que debe ser enviada a la tesorería del Cenac Ingenieros 11. Realizar las liquidaciones de los docentes hora cátedra posterior a la terminación del contrato 12. Llevar mensualmente el Control sobre la Ejecución y los ingresos recibidos del Fondo Interno, para realizar los informes correspondientes a Cemil 13. Diligenciamientos de los formatos (libro de bancos y cuadro control fondo interno) ordenados por Cemil para el respectivo control del presupuesto de la Escuela 14. Realizar las plantillas y el respectivo cargue de las información financiera y presupuestal que se debe reportar a la plataforma Snies Hecaa del Ministerio de Educación 15. Asistencia a las reuniones ordenadas por Cedoc y Cemil relacionadas con los temas financieros y presupuestales 16. Elaborar el punto de equilibrio financiero de cada programa. 17. Apoyo en la elaboracion de la condicion 15 de los indicadores del Ministerio de Educacion en la renovacion de los registros calificados 18. Emitir conceptos en el área de su competencia. 19. Orientar la toma de decisiones en los temas relacionados que le sean asignados. 20. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia **GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, ***DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.*** 2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el literal b. Numeral 3, articulo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al Sistema General de Riesgos Profesionales. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III. 3. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne LA ESING contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA, sustituto o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Ingenieros Militares por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Escuela y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. 4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 5. El CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la ESING, conservando su autonomía profesional. 6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. 7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratista no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar por escrito al supervisor del contrato en forma inmediata. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario de cada mes.

	9. Guardar y mantener la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA ESING. 11. Devolver a LA ESING la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista, el contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la **Escuela de Ingenieros Militares ESING** se establece la clasificación del riesgo para la actividad desarrollada de la siguiente manera: **Clase I:** Riesgo mínimo (Actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.)
f. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**Contratación directa.** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. Basada en la Circular No. **20149331254253**: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-CA-38-10 expedida por la Jefatura de Desarrollo Humano Dirección de Personal. Numeral **II. Temas relevantes para tener en cuenta** especialmente: CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

<table>
<tr><td></td><td>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($31.196.000).</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>En el valor del presente contrato se tiene en cuenta la categorización, los niveles, requisitos mínimos y valores establecidos en el Anexo A del Plan No.8477 del 31 de diciembre de 2018, emitido por la Jefatura del Departamento de Personal del Ejército Nacional, en la cual se establecen los topes máximos en cuanto honorarios de personas naturales y personal militar de la reserva que son contratados mediante la modalidad de prestación de servicios durante la vigencia 2019.
<table>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MINIMOS</th><th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>III</td><td>3</td><td>TP+SUPERIOR A 3 AÑOS ER</td><td>$2.836.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos, programados así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACIÓN DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>PRIMERO</td><td>$2.836.000</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>SEGUNDO</td><td>$2.836.000</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>TERCERO</td><td>$2.836.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4.	CUARTO	$2.836.000
5.	QUINTO	$2.836.000
6.	SEXTO	$2.836.000
7.	SÉPTIMO	$2.836.000
8.	OCTAVO	$2.836.000
9.	NOVENO	$2.836.000
10.	DÉCIMO	$2.836.000
11.	UNDÉCIMO	$2.836.000
VALOR TOTAL		**$31.196.000**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (Rango honorarios mensuales		**Viáticos Diarios**	
DE	**A**		**MONTO $**
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del CENAC ESPECIALIZADO INGENIEROS, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado y los demás que sean requeridos por cada unidad.

k. ANÁLISIS DE	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden

RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	ser: **Riesgos asumidos por el contratista:** (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa– Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **Riesgos asumidos por la entidad contratante:** (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa– Ejército Nacional: se reconocerán los efectos daños los que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El MDN EJERCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS, en fundamento del Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y teniendo en cuenta que el presente contrato no requiere la adquisición de GARANTIAS para lograr la satisfacción integral de los fines del estado, considera oportuno abstenerse de exigir al CONTRATISTA la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del mismo y expedición del registro presupuestal de compromiso como requisito de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2019.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá D.C. Escuela de Ingenieros Militares, ubicado en la Carrera 50 # 18-06 Barrio Puente Aranda.
p. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS.	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional.
q. RECOMENDACIÓN	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los

DEL GERENTE DEL PROYECTO	documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), debidamente nombrado mediante Resolución No.002 del 23 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **JENNY CONSTANZA NEIRA ROA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.787.427 de Bogotá. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2**: APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a los regímenes de excepción por lo cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al ministerio de la protección social- fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esta entidad. **NOTA 3**: APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que , de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del ministerio de salud y la protección social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de pagar pensión toda vez que : (en caso de aplicar señalar con una "**X**") la excepción que aplique: 1. Nunca ha cotizado en material pensional y cuenta con 50 años de edad o más si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el instituto de seguro sociales o por cualquier caja o entidad del sector público o recibió la indemnización substantiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común(esta excepción no aplica en caso de invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez ☐

TC. MARWIN AGUILLÓN BRAVO
Subdirector de la Escuela de Ingenieros Militares
Gerente del Proyecto

Proyectó:

CT. FREDY CASTAÑEDA MORALES
Comité Técnico Estructurador